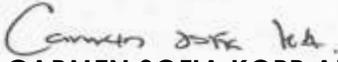


AL DESPACHO: Informando que obra memorial por medio del cual la apoderada del ejecutante solicita medida cautelar.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO: I

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial, solicita bajo juramento, se ordene medida de embargo, pedida de conformidad a las previsiones del art. 101 del CPTSS.

Atendiendo a que las cautelas fueron peticionadas, en los términos del art. 101 del CPTSS, se procede a su decreto.

Finalmente, frente a la solicitud de seguir adelante la ejecución la misma será NEGADA, pues a la fecha la activa no ha realizado el trámite de notificación al aquí demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de lo anterior se DECRETA el embargo y retención de la quinta parte que exceda **del salario mínimo mensual¹**, devengado por el demandado **ALIRIO SANDOVAL MEJIA**, quien labora en la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, **salvo que sean inembargables conforme lo preceptúa el art. 593 del C.G.P. (antes art. 684 del C. P. C., MOD. por el D. E. 2282 DE 1989, ART. 1º, en concordancia con el art. 134 de la Ley 100/93.**

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$2.000.000**

Líbrese el oficio correspondiente al **PAGADOR de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP, con la advertencia** que deberá dar cumplimiento al num. 4º del art. 593 del C.G.P., para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y efectúe las consignaciones correspondientes.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

Exp.- 2014-067-03

Proceso Ejecutivo seguido de ordinario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.187 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria